



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Asuntos Internacio-  
nales. Carpeta N° 2236 de 2003

Anexo I al  
Repertorio N° 995  
Agosto de 2003

ACUERDO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA CON EL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Aprobación

I n f o r m e

*XLVa. Legislatura*

Comisión de Asuntos  
Internacionales

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto de 2001.

El Ejecutivo señala en el Mensaje, como objetivo principal del Acuerdo, el fomento y desarrollo de las relaciones turísticas entre ambas Partes. En el preámbulo del Acuerdo, se señala la importancia del turismo para las economías de los Estados Parte, manifestando como deseo la mejor coordinación y armonización de esfuerzos realizados por las Partes.

El Artículo I enuncia el objetivo del Acuerdo, el cual es el incremento del flujo de turismo entre los dos países, promoviendo el conocimiento recíproco, incluyendo aspectos culturales, históricos y medioambientales.

El Artículo II propone la adopción de medidas para simplificar, conforme a las legislaciones internas, los procedimientos para el ingreso de turistas en ambos países.

Por el Artículo IV, se acuerda intercambiar experiencias de programas y acciones de promoción y marketing exitosos, destinados al fortalecimiento y consolidación en los diferentes mercados internacionales de "la imagen de país" y "marca de destino" turísticos, así como fomentar la aplicación de modelos innovadores que la oferta turística de servicios de ambos países desarrolle con éxito para la captación de diferentes segmentos de motivación en diferentes mercados.

En el área de capacitación turística se acuerda desarrollar programas recíprocos de capacitación para el personal del sector turismo, particularmente operación y administración de hoteles, desarrollo e instrumentación de proyectos de gestión y planificación del turismo comunitario. El ofrecimiento recíproco de becas (en la medida de que los recursos financieros y técnicos lo hagan posible), para cursos técnicos, etcétera, así como propiciar la realización de pasantías. Se propone el intercambio de funcionarios y expertos en turismo, a fin de lograr una mayor comprensión de la estructura turística de cada país y determinar las áreas en las que se requiera recibir asesoría y transferencia de tecnología.

Se acuerda el intercambio de información y apoyo respecto de los planes de desarrollo turísticos, legislación y reglamentación vigentes y datos sobre mercado.

El Artículo VIII establece que las Partes, dentro del marco legislativo interno, facilitarán y promoverán las actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, cadenas hoteleras y compañías de transporte aéreo y marítimo. El siguiente, propone la promoción, impulso y facilidades de ingreso de inversionistas uruguayos y dominicanos o capitales conjuntos para invertir en el sector turístico de cada país.

Por su parte, el Artículo XII establece que en el marco de la Declaración de San José (adoptada en el XVII Congreso Interamericano de Turismo), las Partes promoverán el desarrollo sustentable del turismo en el hemisferio y desempeñarán un rol activo en dicho desarrollo.

En cuanto a la entrada en vigor del Acuerdo, será la fecha de la última de las notificaciones por medio de las cuales las Partes se comuniquen vía diplomática el cumplimiento de sus respectivos requisitos internos para su entrada en vigencia. El acuerdo tendrá validez por cinco años renovables automáticamente por períodos iguales a menos que medie denuncia de parte, en forma escrita, teniendo efecto la terminación a los seis meses de haberse recibido por la otra Parte la notificación en cuestión, no afectando dicha conclusión los programas y proyectos en curso, salvo acuerdo en contrario.

Del análisis del articulado emerge la relevancia del mismo, tanto como mecanismo de fortalecimiento de las relaciones recíprocas entre las Partes, como instrumento para el desarrollo del turismo y sus múltiples beneficios económicos. Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley por medio del cual se aprueba este Acuerdo de Cooperación Turística.

Sala de la Comisión, 6 de agosto de 2003.

ARTURO HEBER FÜLLGRAFF  
Miembro Informante  
RAMÓN FONTICIELLA  
FÉLIX LAVIÑA  
ENRIQUE PINTADO  
CARLOS PITA  
JULIO LUIS SANGUINETTI  
JAIME MARIO TROBO

≠